

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. EXPEDIENTE NÚMERO CONT 2024 859467 (00369/ISE/2024/MA - L4), LOTE 2024 17.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don José Labrador Serrano, con DNI núm. 52489678K en calidad de Gerente Provincial en Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Orden de 2 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOJA número 111, de 11 de junio de 2014), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de dicha Agencia, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Apamares, 4, CP 29016 Málaga, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: D. Pastor López Docampo, con DNI. Núm. 32.818.534-H, actuando en representación de la entidad licitadora EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L., con CIF núm. B70061577, en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, y con domicilio social en Calle Bravo Murillo N° 377 5ºE, 28020 Madrid, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de A Coruña D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 10 de abril de 2007 y bajo el número de su protocolo 1177, y diligencia de bastanteo (nº 45/2021) realizada por la Letrada Coordinadora Municipal del Ayuntamiento de Cádiz con fecha 30/08/2021, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2024 (y corrección de errores de 23/09/2024) fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 03 de septiembre de 2024 (PL-507/2024) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 0100035150, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 2 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la

JOSE LABRADOR SERRANO		14/02/2025 14:20:50	PÁGINA: 1 / 6
PASTOR LOPEZ DOCAMPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzEzN2VIZjQ3ZTRkzjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

El expediente de contratación fue aprobado el día 2 de octubre de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 5.750.304,55 € (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) a esta cantidad le corresponde un IVA de 575.030,45 € (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.325.335,00 € (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio máximo unitario de licitación (IVA no incluido), asciende a la cantidad de VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (23,73 €) hora servicio/monitor. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2,37 €), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTISEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (26,10 €) hora servicio/monitor. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPEDIENTE NÚMERO CONT 2024 859467 (00369/ISE/2024/MA – L4), LOTE 2024 17, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga de fecha 13/01/2025, publicándose en el perfil del contratante el día 13/01/2024, y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L., con CIF núm. B70061577, se compromete a la ejecución del contrato del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPEDIENTE NÚMERO CONT 2024 859467 (00369/ISE/2024/MA – L4), LOTE 2024 17, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

JOSE LABRADOR SERRANO		14/02/2025 14:20:50	PÁGINA: 2 / 6
PASTOR LOPEZ DOCAMPO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzEzN2VIZiQ3ZTRKzIOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	LICITADOR	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA	PRECIO UNITARIO C/IVA	CONTROL DE PRESENCIA	REUNIÓN MENSUAL SEGUIMIENTO	WEBINAR INCLUSIÓN
2	EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, S.L., B70061577	22,10	2,21	24,31	SI	SI	1/TRIMESTRE

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la relación del alumnado beneficiario de la prestación hasta que hayan transcurrido cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

JOSE LABRADOR SERRANO		14/02/2025 14:20:50	PÁGINA: 3 / 6
PASTOR LOPEZ DOCAMPO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMzEzN2VIZiO3ZTRkZiOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

SEGUNDA.- El importe máximo limitativo del compromiso económico del contrato del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPEDIENTE NÚMERO CONT 2024 859467 (00369/ISE/2024/MA – L4), LOTE 2024 17, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.442.238,55 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (144.223,85 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.586.462,40 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario adjudicado (IVA no incluido) del contrato del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPEDIENTE NÚMERO CONT 2024 859467 (00369/ISE/2024/MA – L4), LOTE 2024 17, asciende a la cantidad de VEINTIDOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (22,10 €) euros/hora servicio/monitor. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS EUROS CON VEINTITUN CÉNTIMOS (2,21 €), por lo que el precio unitario adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (24,31 €) hora servicio/monitor. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El número estimado de horas servicio/monitor del contrato del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPEDIENTE NÚMERO CONT 2024 859467 (00369/ISE/2024/MA – L4), LOTE 2024 17, es de 60.784,00 horas.

Siendo el sistema de determinación del precio del contrato el siguiente: PRECIO LICITADO / HORA SERVICIO/ MONITOR * NUMERO TOTAL DE HORAS EFECTUADAS.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 0100035150, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 02/10/2024.

JOSE LABRADOR SERRANO		14/02/2025 14:20:50	PÁGINA: 4 / 6
PASTOR LOPEZ DOCAMPO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzEzN2VIZjQ3ZTRkZjQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la factura mensual se contemplaran los horas efectivamente realizadas por el precio de adjudicación del HORA SERVICIO/ MONITOR.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 12 meses (DOCE MESES) a contar desde el día 01/03/2025, fecha en la que comienza la ejecución, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de DOCE MESES (12 MESES), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de VEINTICUATRO MESES (24 MESES) y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de SETENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (72.111,93 €), depositada en la CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, SERVICIO PROVINCIAL DE TESORERÍA EN MALAGA, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presenta Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil General con la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Póliza RS-G-431.003.110), la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE LABRADOR SERRANO		14/02/2025 14:20:50	PÁGINA: 5 / 6
PASTOR LOPEZ DOCAMPO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzEzN2VIZiO3ZTRkZIOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particularesⁱ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: JOSÉ LABRADOR SERRANO.

Fdo.: PASTOR LÓPEZ DOCAMPO.

JOSE LABRADOR SERRANO		14/02/2025 14:20:50	PÁGINA: 6 / 6
PASTOR LOPEZ DOCAMPO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzEzN2VIZiO3ZTRkZiOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	